



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Callao, 16 de agosto de 2023

Señor

Presente. -

Con fecha dieciséis de agosto de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 496-2023-R.- CALLAO, 16 DE AGOSTO DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el escrito (Expediente N° E2031543) de fecha 04 de julio del 2023, por medio del cual la estudiante ADANA LIZBETH MARTICORENA GARCIA solicita la rectificación de la Resolución N° 447-2023-R.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 119° y 121°, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 447-2023-R de fecha 01 de agosto del 2023 se resuelve “AUTORIZAR, el reingreso de la estudiante ADANA LIZBETH MARTICORENA GARCIA, con Código N° 2011015195, a la Maestría en Tributación de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional del Callao, debiendo realizar el pago por Derecho de Reingreso correspondiente (PAGO POR 14 SEMESTRES), por lo que deberá matricularse en el SEMESTRE ACADEMICO 2023-B, para lo cual tiene que adecuarse al nuevo currículo vigente a la fecha de su reingreso, ya que de no ser así se denegará su petición de reingreso con posterioridad”;

Que, mediante el escrito del visto, la estudiante ADANA LIZBETH MARTICORENA GARCIA de la Maestría en Tributación de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional del Callao solicita “Realizar la Rectificación a la Resolución N° 447-2023-R debido a que en dicha resolución menciona que debo realizar el pago por (14 Semestre) y en la Plataforma de SGD Según el Seguimiento al Informe Legal N°898-2023-OAJ E2030563_R menciona que el pago se debe realizar por (4 semestres)”;

Que, mediante Oficio N°0848-2023-URA/UNAC de fecha 08 de agosto del 2023 la Jefa de la Unidad de Registros Académicos remite el Informe N° 140-2023-SEC/URA de fecha 08 de agosto del 2023 informando que “Según en la Resolución N° 447-2023-R donde aprueban el REINGRESO para el semestre Académico 2023-B , habido error involuntario en colocar el total de semestres académicos





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

que ha dejado de estudiar la señorita ADANA LIZBETH MARTICORENA GARCIA alumna de la Maestría en Tributación de la Unidad de Posgrado de la Facultad Ciencias Contables. DICE: PAGO POR 14 SEMESTRES (447-2023-R) DEBE DECIR: PAGO POR 5 SEMESTRES (constancia última matrícula SGA.) Por lo expuesto, sírvase derivar mediante sus oficios a la Oficina de SECRETARIA GENERAL, para la corrección correspondiente”;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 959-2023-OAJ de fecha 14 de agosto del 2023, en relación a la solicitud de corrección de la Resolución N° 447-2023-R respecto al número de semestres académicos a pagar por derecho de Reingreso al semestre 2023-B de la alumna ADANA LIZBETH MARTICORENA GARCIA; evaluados los actuados y conforme a lo establecido en el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; informa que “*la solicitud de la alumna ADANA LIZBETH MARTICORENA GARCIA está direccionada a la rectificación de la Resolución N° 447-2023-R respecto al número de semestres académicos a pagar por derecho de Reingreso al semestre Académico 2023-B en la Maestría en Tributación de la Unidad de Postgrado de la Facultad de Ciencias Contables*”; de esta forma también informa que “*Conforme lo señalado por la recurrente, se evidencia un error material en el extremo de la Resolución Rectoral N° 447-2023-R, descrito en el numeral precedente, pasible de ser rectificado en aplicación del numeral 212.1 del artículo 212° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, debiendo emitirse la resolución rectoral rectificatoria, debiendo tenerse en cuenta lo señalado por la Unidad de Registros Académicos mediante el Informe N° 140-2023-SEC/URA de fecha 08.08.2023*”; en razón de lo cual es de opinión que “*PROCEDE la rectificación de error material de la Resolución Rectoral N° 447-2023-R, solicitada por la alumna ADANA LIZBETH MARTICORENA GARCIA, de la forma que indica la Unidad de Registros Académicos en el Informe N° 140-2023-SEC/URA de fecha 08.08.2023, que señala lo siguiente: DICE: PAGO POR 14 SEMESTRES (447-2023-R). DEBE DECIR: PAGO POR 5 SEMESTRES. Por lo que se RECOMIENDA emitir la Resolución Rectoral rectificatoria*”;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, el Art. 212, numerales 212.1 y 212.2, del TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, señalan que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; y asimismo que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N°0848-2023-URA/UNAC de fecha 08 de agosto del 2023; el Informe N° 140-2023-SEC/URA de fecha 08 de agosto del 2023; el Informe Legal N° 959-2023-OAJ de fecha 14 de agosto del 2023, a la documentación sustentatoria en autos, a lo dispuesto en los Artículos 6°, numeral 6.2 y 212°, numerales 212.1 y 212.2, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119° y 121° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° MODIFICAR**, la Resolución N° 447-2023-R de fecha 01 de agosto del 2023, sólo en el extremo correspondiente a Resolutivo 1° quedando subsistentes los demás extremos de la citada Resolución, según el siguiente detalle:



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Dice:

“1° **AUTORIZAR**, el reingreso de la estudiante **ADANA LIZBETH MARTICORENA GARCIA**, con Código N° 2011015195, a la Maestría en Tributación de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional del Callao, debiendo realizar el pago por Derecho de Reingreso correspondiente (**PAGO POR 14 SEMESTRES**), por lo que deberá matricularse en el SEMESTRE ACADEMICO 2023-B, para lo cual tiene que adecuarse al nueva currículo vigente a la fecha de su reingreso, ya que de no ser así se denegará su petición de reingreso con posterioridad”.

Debe decir:

“1° **AUTORIZAR**, el reingreso de la estudiante **ADANA LIZBETH MARTICORENA GARCIA**, con Código N° 2011015195, a la Maestría en Tributación de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional del Callao, debiendo realizar el pago por Derecho de Reingreso correspondiente (**PAGO POR 05 SEMESTRES**), por lo que deberá matricularse en el SEMESTRE ACADEMICO 2023-B, para lo cual tiene que adecuarse al nuevo currículo vigente a la fecha de su reingreso, ya que de no ser así se denegará su petición de reingreso con posterioridad”.

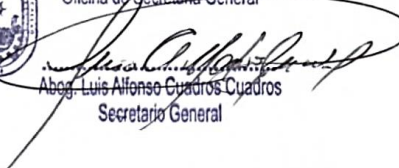
2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectorados, Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Contables, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Dirección General de Administración, Representación Estudiantil, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, UPG-FCC, OAJ, OCI,
cc. URA, OBU, DIGA, R.E. e interesada.